

RECURSO DE HABEAS CORPUS

Señor Juez:

Cayetano Pellegrino y Elcira Celina Cruz de Pellegrino, ambos por su propio derecho, con domicilio real en Muñiz 1040 de Capital y constituyendo el legal en el mismo lugar, a V.S. decimos:

1.- Que venimos a interponer un recurso de HABEAS CORPUS en favor de nuestra hija LILIANA MARCELA PELLEGRINO de LORDKIPANIDSE, argentina, nacida el 16 de enero de 1957, casada en primeras nupcias con Carlos Gregorio Lordkipanidse, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en ^{Humberto I} San José 1319, piso 3º, dep. "A" de Capital Federal.-

2.- La misma, junto con su marido, un hijo de ambos de apenas 20 días y un sobrino nuestro (primo de mi hija), llamado ^{Christian} Carlos Anibal Colombo, fueron detenidos por personas no identificadas vestidas de particular, en la intersección de Muñiz y Venezuela de Capital, el día sábado ¹⁸ 17 de noviembre de 1978, aproximadamente a las 17.30 horas.-

3.- En esa oportunidad, nuestra hija, que había tenido familia el 24-10-78, pasaba con nosotros una temporada, ayudándola en los primeros tiempos de su maternidad. Vivía con nosotros, junto con su marido y otra

hija del matrimonio desaparecido: María Victoria, nacida el 24-5-1957.-

4.- Ese día: sábado ¹⁸ ~~17~~ de noviembre de 1978, decidieron regresar a su domicilio real de la calle ^{Humberto I.} San José, ayudados por nuestro sobrino ^{Cristián} Carlos Anibal Colombo, en el traslado de los diversos efectos que habían traído durante su estancia en nuestra casa.-

5.- Al llegar el taxi que tomaron a la citada intersección, fueron interceptados por automóviles "Ford Falcon", cuyos ocupantes, vestidos de particular, los hicieron descender y luego de palparlos de armas con resultado negativo, los trasbordaron a otros vehículos con rumbo y destino desconocidos hasta este momento.-

6.- A la noche de ese mismo día, regresó nuestro sobrino ^{Cristián} Carlos Anibal Colombo trayendo en brazos al recién nacido: Rodolfo Lordkipanidse, que junto a la otra hija del matrimonio secuestrado: María Victoria, nacida el 24-5-1977, vive con nosotros desde la desaparición de los padres.

7.- Por nuestro sobrino pudimos enterarnos que fueron llevados encapuchados a un lugar que no pudieron identificar, pero que éste presume es en el Gran Buenos Aires (escuchó ruidos de aviones de pasajeros próximo adonde en definitiva se detuvieron).- Al bajar los envolvía un gran silencio, pisando pasto durante un cor-

to trayecto.-

8.- Los mantuvieron separados y luego de varias horas, donde nuestro sobrino fue interrogado por su filiación y actividades, se procedió a trasladarlo nuevamente hacia nuestro domicilio -siempre encapuchado-, entregándosele en la puerta de nuestra casa a la menor de veinte días, diciendo que en diez días más tendríamos noticias del matrimonio secuestrado.-

9.- Hemos tratado desde entonces de averiguar el paradero del matrimonio con resultado negativo, y era tanta nuestra desesperación que recién al tercer día se nos ocurrió concurrir al departamento que alquilaba el matrimonio desaparecido en la aludida calle ~~San~~ ^{Humberto T.} José, para encontrarnos que el mismo había sido totalmente despojado de sus bienes muebles, incluyendo mercadería de escaso valor.- Por vecinos que no quisieron identificarse supimos que luego de la detención, varias personas en dos camiones procedieron a la desocupación total, ignorándose también el destino de esos bienes propiedad de nuestra hija y marido.-

10.- Esto último será motivo de una denuncia por cuerda separada, interesándonos ahora saber el paradero de nuestra hija LILIANA MARCELA PELLEGRINO, las causas de su detención y autoridad que dispuso su arresto que consideramos ilegítima, peticionando su in-

me

mediata libertad.-

11.- Prestamos juramento de ley sobre todo lo dicho en esta presentación, ofreciendo el testimonio de la única persona que en parte presencié y fue víctima también de esa ilegal restricción de la libertad: nuestro sobrino ^{Bastian} Carlos Anibal Colombo, domiciliado con su madre en nuestro domicilio de la calle Muñiz 1040 de Capital.-

PETITORIO:

- 1.- Se nos tenga por presentados, parte y constituido el domicilio legal.
- 2.- Se tenga presente el recurso de "hábeas corpus" interpuesto en favor de nuestra hija Liliana Marcela Pellegrino.-
- 3.- Se proceda a establecer cuál es la autoridad, causas y lugar de la detención de nuestra hija.-
- 4.- Con su resultado, de ser ilegítima la detención, se proceda a la inmediata libertad de la misma.-

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA

x

Opelli
x *Elvira C Cruz de Pellegrino*